

tos duplex, trifásicos, a 220 KV de tensión, que se construirá con conductores de aluminio-acero, dos conductores por fase, de una sección total de 381,5 milímetros cuadrados, sobre apoyos metálicos, torres, mediante cadenas de aisladores de 15 elementos. Su longitud total será de 1.294,53 metros con origen en el apoyo número 74 de la línea de la misma Empresa, en funcionamiento, «Azulan» (Toledo) «Fuencarral» (Madrid) y su final en la subestación transformadora «Talavera» (Toledo).

Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico se instalará un cable a tierra, de acero, de 50 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de esta línea será la de alimentar el nuevo parque a 220 KV de la subestación «Talavera» (Toledo).

Esta Resolución sustituye y anula a la que por error fue dictada por la entonces Delegación Provincial de Toledo, con fecha 15 de junio de 1979.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que digo a V. S.

Madrid, 20 de julio de 1983.—La Directora general, Carmen Mestre Vergara.

Sr. Director provincial del Ministerio de Industria y Energía de Toledo.

**24138**

**RESOLUCION de 20 de julio de 1983, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica a 13,2 KV, interprovincial, Alava-Burgos, y se declara en concreto la utilidad pública de la misma, solicitada por «Vitoriana de Electricidad, Sociedad Anónima».**

Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial de este Ministerio en Alava a instancia de «Vitoriana de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en Vitoria, calle Cercas Bajas, número 15, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Vitoriana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica, a 13,2 KV, con origen en el apoyo número 8 de la línea a igual tensión «Manzanos-Crucero Armión» y final en el centro de transformación «Burgueta». Dispondrá de un circuito trifásico, con conductores de aluminio-acero de 34,6 milímetros cuadrados de sección, apoyos de hormigón y metálicos y aisladores de vidrio. La longitud total será de 1.334 metros, de los que los 388 primeros corresponden a la provincia de Alava y los 946 restantes a la de Burgos.

La finalidad es la de mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta Resolución sustituye y anula a la dictada por esta Dirección General de la Energía con fecha 3 de mayo de 1983 en la que por error figuraba «Iberduero, S. A.», en vez de «Vitoriana de Electricidad, S. A.».

Lo que digo a VV. SS.

Madrid, 2. de junio de 1983.—La Directora general, Carmen Mestre Vergara.

Sres. Directores provinciales del Ministerio de Industria y Energía de Alava y Burgos

**24139**

**RESOLUCION de 20 de julio de 1983, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica a 220 KV, «Aceca-Villaverde», en las provincias de Madrid y Toledo, y se declara en concreto la utilidad pública de la misma, solicitada por «Hidroeléctrica Española, S. A.»**

Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial de este Ministerio en Madrid a instancia de «Hidroeléctrica Española Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Herminio, número 3, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites regla-

mentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica que se denominará «Aceca-Villaverde», cuyas principales características técnicas serán: Tensión 220 KV doble circuito duplex, conductores de aluminio-acero de 381,5 milímetros cuadrados de sección total cada uno; apoyos metálicos, tipo celosía, capaces de soportar, unos, dos circuitos a 220 KV y dos a 132 KV, y otros soportarán dos circuitos duplex y dos cables a tierra; aislamiento por medio de cadenas de aisladores de vidrio de 14 y 15 elementos.

Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico se instalarán dos cables a tierra, de acero, de 50 milímetros cuadrados de sección cada uno.

La línea tendrá una longitud total de 49,5 kilómetros, de los cuales 25,5 kilómetros afectan a la provincia de Toledo y 24 a la de Madrid, con origen en la central térmica de «Aceca» (Toledo) y final en la subestación transformadora de Villaverde (Madrid).

Su capacidad de transporte será de 350 MW.

La línea comprende tres tramos: el primero con una longitud de 1,347 kilómetros es común a la línea de entrada y salida en central térmica de «Aceca» de la denominada «Villaverde-Toledo», a 132 KV (dos circuitos a 132 KV y dos a 220 KV).

El segundo tramo, con una longitud de 39,508 kilómetros, consistirá de dos circuitos duplex y dos cables a tierra en su parte superior y, el tercero, con una longitud de 8,665 kilómetros, estará constituido por dos circuitos duplex a 220 KV y un cable a tierra en su parte superior.

Su finalidad será la de dar salida a la energía que se produzca en la central térmica de Aceca.

Lo que digo a VV. SS.

Madrid, 20 de julio de 1983.—La Directora general, Carmen Mestre Vergara.

Sres. Directores provinciales de Madrid y Toledo.

**24140**

**RESOLUCION de 20 de julio de 1983, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza la instalación de la subestación transformadora de energía eléctrica «La Serna», en la provincia de Navarra, y se declara en concreto la utilidad pública de la misma, solicitada por «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.»**

Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial de este Ministerio en Navarra a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, número 8, solicitando autorización para instalar una subestación transformadora de energía eléctrica y la declaración en concreto de utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de la subestación transformadora de energía eléctrica y seccionamiento denominada «La Serna» que se localizará en el paraje del mismo nombre en el término municipal de Tudela (Navarra), a la altura del punto kilométrico 4,5 desde Tudela, de la carretera nacional de Vinaroz a Vitoria y en su margen izquierda.

Dispondrá de dos autotransformadores de los que en una primera fase se instalará uno de 400 MVA de potencia y relación de transformación 300/220 KV. A 300 KV dispondrá de cuatro posiciones, de las cuales dos serán de línea, una de autotransformador y una de enlace de barras, y a 220 KV, de seis posiciones, de las cuales cuatro serán de línea, una de autotransformador y una de enlace de barras. Completarán las citadas instalaciones los equipos de medida, protección, maniobra y auxiliares necesarios.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de ocho meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1987, de 22 de julio.

Lo que digo a V. S.

Madrid, 26 de julio de 1983.—La Directora general, Carmen Mestre Vergara.

Sr. Director provincial del Ministerio de Industria y Energía de Navarra.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**24141** ORDEN de 19 de julio de 1983 por la que se aprueba el proyecto reformado del de ampliación de la central lechera que la «Sociedad Cooperativa Limitada "Beyena"» tiene adjudicada en Bilbao (Vizcaya).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la «Sociedad Cooperativa Limitada "Beyena"» para que se apruebe el proyecto reformado del de ampliación de la central lechera que tiene adjudicada en Bilbao (Vizcaya), declarada comprendida en sector industrial agrario de interés preferente por Orden ministerial de Agricultura, Pesca y Alimentación de 23 de febrero de 1983, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Aprobar el proyecto reformado del de ampliación de la central lechera que la «Sociedad Cooperativa Limitada "Beyena"» tiene en Bilbao (Vizcaya), cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 32.460.371 pesetas.

Dos.—Conceder un plazo hasta el 31 de octubre de 1983, para la terminación total de las obras e instalaciones de la mencionada ampliación de la central lechera, debiendo ajustarse al proyecto reformado aprobado en la presente Resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**24142** ORDEN de 19 de julio de 1983 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la instalación de una fábrica de quesos en Barcelona (capital) por «Yogur Catalán, S. A.» (YOCASA).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Entidad «Yogur Catalán, S. A.» (YOCASA), para acoger a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, la instalación de una fábrica de quesos frescos en Barcelona (capital) y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de la fábrica de quesos frescos en Barcelona (capital) por «Yogur Catalán, S. A.» (YOCASA) comprendida en sector industrial agrario de interés preferente e) Centros de recogida de leche, higienización de la leche y fabricación de quesos, del artículo 1.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Incluir dentro del sector de interés preferente la actividad industrial propuesta.

Tres.—Otorgar los beneficios señalados en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre sectores industriales agrarios de interés preferente, en la cuantía indicada en el grupo A del apartado 1.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1965, excepto el derecho a la expropiación forzosa de los terrenos por no haber sido solicitado y los suprimidos por las Leyes 44/1978, de 8 de septiembre; 61/1978, de 27 de diciembre, y 32/1980, de 20 de junio.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado de la instalación de la fábrica de quesos, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 70.557.522 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el 30 de marzo de 1984 para la terminación total de las instalaciones de la industria, que deberán ajustarse a los datos que obran en el proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**24143** ORDEN de 11 de julio de 1983 por la que se declaran de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, las obras correspondientes al proyecto de supresión de paso a nivel en el punto kilométrico 68/650 (Vich) de la línea férrea de Barcelona a San Juan de las Abadesas.

Ilmo. Sr.: Por Real Decreto 2422/1978, de 25 de agosto, se dispuso que las obras que se realicen con el fin de suprimir un paso a nivel o mejorar sus condiciones y sistemas de protección, les será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 2037/1959, de 12 de noviembre, por el que se declara de urgencia la expropiación forzosa para obras ferroviarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del indicado Decreto 2037/1959, de 12 de noviembre,

Este Ministerio, en 11 de julio de 1983, ha resuelto:

Primero.—Declarar de urgencia las obras correspondientes al proyecto de supresión de paso a nivel en el punto kilométrico 68/650 (Vich) de la línea férrea de Barcelona a San Juan de las Abadesas, a los efectos de aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo.—Autorizar a la segunda Jefatura Zonal de Construcción para incoar el oportuno expediente de expropiación forzosa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, cuyos gastos habrán de ser satisfechos en su totalidad por el excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de Vich, de conformidad con el acuerdo adoptado, en 5 de mayo de 1983, por el pleno de aquella Corporación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1982), el Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.

**24144** ORDEN de 11 de julio de 1983 por la que se declara de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, las obras correspondientes al «Proyecto de paso superior en el punto kilométrico 336.356 del ferrocarril Madrid-Cartagena, para supresión de tres pasos a nivel, término municipal de Tobarra (Albacete)».

Ilmo. Sr.: Por Real Decreto 2422/1978, de 25 de agosto, se dispuso que las obras que se realicen con el fin de suprimir un paso a nivel o mejorar sus condiciones y sistemas de protección, les será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 2037/1959, de 12 de noviembre, por el que se declara de urgencia la expropiación forzosa, para obras ferroviarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del indicado Decreto 2037/1959, de 12 de noviembre,

Este Ministerio, en 11 de julio de 1983, ha resuelto:

Primero.—Declarar de urgencia las obras correspondientes al «Proyecto de paso superior en el punto kilométrico 336.356, del ferrocarril Madrid-Cartagena, para supresión de tres pasos a nivel, término municipal de Tobarra (Albacete)», a los efectos de aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo.—Autorizar a la Segunda Jefatura Zonal de Construcción para incoar el oportuno expediente de expropiación forzosa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1982), el Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.

## MINISTERIO DE CULTURA

**24145** ORDEN de 7 de julio de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo seguido entre don Ernesto Martín Bru y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 240/1982, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia entre don Ernesto Martín Bru, como demandante, y la Administración Ge-